



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



INSTRUCTIVO PARA APLICACIÓN DE PRUEBAS ESPECÍFICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA



CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 1

Objetivo

El objetivo de este instructivo es establecer las condiciones para administrar la aplicación de las pruebas específicas de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; para evitar potestatividad en el seguimiento de instrucciones durante el proceso de evaluación.

Artículo 2

Aplicación

El presente instructivo se aplica a todos los aspirantes que deseen ingresar a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

Artículo 3

Conceptos y definiciones

Para la interpretación y ejecución del contenido del presente instructivo se definen conceptos generales a continuación:

a) Aspirante:

Toda persona que desee inscribirse como estudiante en las licenciaturas de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que contenga los siguientes requisitos.

1. Haber realizado el examen vocacional
2. Haber aprobado los 5 exámenes básicos (física, química, matemáticas, lenguaje y biología), realizados por el Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN-.

b) Prueba Específica de Habilidades Generales: Instrumento de medición de las habilidades propias que los estudiantes, Comprensión

Verbal; Concepción Espacial; Razonamiento y Cálculo numérico requeridas por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia

c) Prueba Específica de Ciencias Naturales y Exactas:

Instrumento de evaluación de los conocimientos básicos en las áreas de las ciencias naturales y exactas (Física, Química, Matemáticas y Biología).

CAPÍTULO II

Aplicación de Prueba Específica de Habilidades Generales

Artículo 4

Requisitos

El aspirante para poderse evaluar de la Prueba Específica de Habilidades Generales deberá presentar al Orientador de cada sección la siguiente documentación:

- a) Presentarse 15 minutos antes de la hora citada.
- b) Documento de identificación con fotografía del año en curso.
- c) Constancia Impresa de asignación a Prueba Específica de Habilidades Generales.
- d) Tarjeta de Orientación Vocacional.
- e) Constancia de Resultados Satisfactorios de exámenes básicos
- f) Lapicero azul, lápiz y borrador.
- g) Presentarse en buenas condiciones (desayunados y descansados).

CAPÍTULO III

Aplicación de Prueba Específica de Ciencias Naturales y Exactas

Artículo 5

Requisitos

El aspirante para poderse evaluar de la Prueba Específica de Ciencias Naturales y Exactas deberá de:

- a) Haber aprobado la Prueba Especifica de Habilidades Generales
- b) Presentarse 15 minutos antes de la hora citada.
- c) Documento de identificación con fotografía del año en curso.
- d) Constancia Impresa de asignación a Prueba Específica de Ciencias Naturales y Exactas.
- e) Tarjeta de Orientación Vocacional.
- f) Lapicero, lápiz y borrador.
- g) Recibo de pago de uso de laboratorio.
- h) Presentarse en buenas condiciones (comido y descansado).

CAPÍTULO IV

Aspectos disciplinarios

Artículo 5

Conducta

El aspirante que presente falta de respeto o mala conducta hacia la persona que le está aplicando la evaluación, será sancionado con la suspensión inmediata de la aplicación de la prueba específica, lo cual deberá ser notificado de forma escrita a la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

Artículo 6

Sanciones por uso de artículos o documentos de apoyo no permitidos durante la aplicación de las Pruebas Específicas de Habilidades Generales y Ciencias Naturales y Exactas.

Aspirante o aspirantes que sean descubiertos haciendo uso de artículos o documentos de apoyo durante la aplicación de las Pruebas Específicas de Habilidades Generales y Ciencias Naturales y Exactas, serán suspendidos inme-

diatamente de la prueba, se notificara a la Secretaria Académica del suceso, se suspenderá de la oportunidad de evaluarse durante la cohorte en curso y se bloqueara del sistema. Si es aspirante que aplica la Prueba de Ciencias Naturales y Exactas se eliminara el resultado de Habilidades Generales. Y se vedara el derecho de ingreso a esta facultad.

Artículo 7

Falsificación de cualquier documento

La persona que se compruebe que ha falsificado cualquier documento extendido por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, será sancionada con la suspensión definitiva del ingreso a esta Facultad.

CAPÍTULO V

Disposiciones Finales

Artículo 8

Disposiciones

Los aspectos no contemplados en este instructivo, serán resueltos por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

Artículo 9

Este instructivo entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de Junta Directiva de la Facultad.

Aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en el Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta 24-2019 de sesión celebrada el 20 de junio de 2019.